REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № · 0 0 0 9 0 4 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO".

La Gerente de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo Nº 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución Nº 00205 fechada 26 de abril de 2013 CRA, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, Decreto 2676 del 2000, Decreto 2763 del 2001, Decreto 1669 del 2002, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Corporación realiza visitas de seguimiento a los Hospitales que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, se procedió a revisar el expediente No. 2027-040 y 2002-102 correspondiente a la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero. De la cual se obtuvo lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Actuación	Asunto
Oficio radicado N° 000728 del 30 de Enero de 2012	Por medio del cual el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad - Atlántico informe sobre la gestión realizada para el segundo semestre de 2011
Oficio radicado N° 001716 del 6 de Marzo de 2012	Por medio del cual el Hospital Juan Domínguez Romero envía soporte del informe sobre el registro de generador de residuos peligrosos RESPEL
Auto N° 000933, del 8 de Octubre del 2012 notificado el día 17 de Octubre de 2012	Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad - Atlántico. Requerir al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad - Atlántico, para que presente en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoría del presente acto acto administrativo I siguiente información. a. Presenté el programa específico de capacitación establecida en el PGIRHS como lo son componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad. b. Presente a la corporación, copia de las actas de incineración los recibos de la recolección de los 3 últimos meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.

	c. Presente a la corporación certificado de autoridad ambiental que autorizo a la empresa Erumetal encargada de la recolección y disposición final líquidos fijadores y reveladores provenientes de rayos x, de igual forma copia de los contratos con la empresa Erumetal y el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación. d. Enviar programa de limpieza desinfección y control de plagas, que implementan, de igual forma a la entrada del área de almacenamiento, deberá ubicarse un aviso, identificando claramente en sitio de trabajo, los materiales manejados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas. e. Realizar una adecuada separación de los residuos procedente de cada una de las fuentes cuya actividad depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos, y así dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 2676 del 2000. f. Deberá tramitar de forma inmediata ante esta corporación, el permiso de vertimiento líquidos, dando cumplimiento a lo señalado en el art. 41 del decreto 3930 del 2010.

Radicado N° 007755 del 31 de agosto del 2012, notificado el día 03 de Septiembre de 2012	Por medio del cual se hace una Actualización del Plan Integral de Residuos Hospitalarios Vigencia 2012 al 2014
Radicado N° 006750 del 30 de Julio del 2012	Por medio del cual se hace la entrega del informe de Seguimiento al Plan Integral de gestión de Residuos Hospitalarios correspondiente al 1 semestre de la vigencia 2012, en sesenta y tres (63) folios.
Radicado N° 001687 del 05 de Marzo de 2013	Por medio del cual se hace un informe de seguimiento al Plan Integral de gestión de Residuos Hospitalarios correspondiente al II semestre de vigencia 2012, en setenta y ocho (78) folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. № · 000904 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO".

Auto N° 000340 del 03 de Abril de 2013, notificado el día 15 de Abril del 2013	Por medio de cual la C.R.A hace unos requerimientos a la E.S.E Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico. Requerir al representante legal de la E.S.E Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico o quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata, cumpla con las obligaciones aquí descritas: a. Realizar adecuaciones al punto de acopio, en cuanto a la separación de los residuos peligrosos, de los residuos ordinarios este sitio deberá tener suficiente ventilación e iluminación, establecer la señalización externa del mismo. b. Presentar ante la C.R.A informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, informes dentro de los que se destaque el cumplimiento absoluto del PGIRHS, informes que certifiquen la capacitación del personal, las actas de las reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. c. Elaborar un diagrama de flujo sobre la distribución de la planta, identificando las rutas de trasporte y cada punto de generación. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10 de del decreto 4741 del 2005.

Radicado 003550 del 30 de Abril de 2013	Por medio del cual se entrego informe sobre gestión realizada en manejo de residuos Hospitalarios, de acuerdo a los requerimientos del auto de la referencia, en cuarenta y seis (46) folios.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., se realizó visita de inspección técnica, con la finalidad de hacer seguimiento al manejo de los Residuos Hospitalarios de la E.S.E. Hospital Juan Domínguez Romero, es así que funcionarios de esta Corporación emitieron el Concepto Técnico No. 0000650 del 25 de Julio de 2013, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero, se encuentra en actividad normal, es una entidad de segundo nivel que presta los servicios de:

- Consulta externa.
- Toma de muestra.
- Citología.
- Laboratorio
- Sala de espera
- Sala de cirugía
- Pediatría
- Gineco-obstetricia.
- Banco de sangre (Centro Tranfusional)

- Vacunación.
- Curaciones.
- Morgue (cuarto de cadáveres)
- Fisioterapia
- Rx
- Promoción y Prevención
- Lavandería
- Sala de parto
- Observación
- Hospitalización servicio de urgencia.

Estos servicios son prestados en horas hábiles, 7:00 am – 12:00 pm y de 2:00 pm – 5:00 pm. Servicio de urgencia se realiza 24 horas.

CUMPLIMIENTO

Auto N° 000933, del 08 de Octubre del 2012 notificado el día 17 de Octubre del 2012	
Requerimiento	**Cumplimiento**
Por medio del cual se hacen unos requerimientos al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico. Requerir al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico, para que presente en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo siguiente información:	
a. Presenté el programa específico de capacitación establecida en el PGIRHS como lo son componente interno y su cronograma de actividades correspondiente al segundo semestre del 2012 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.	No cumplió
b. Presente a la corporación, copia de las actas de incineración los recibos de la recolección de los 3 últimos meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente
c. Presente a la corporación certificado de autoridad ambiental que autorizo a la empresa Erumetal encargada de la recolección y disposición final líquidos fijadores y reveladores provenientes de rayos x, de igual forma copia de los contratos con la empresa Erumetal y el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero. Una vez presentada esta información deberá seguir enviando la información trimestralmente y/o de acuerdo a su renovación.	No cumplió, no se encuentra información en el expediente
d. Enviar programa de limpieza desinfección y control de plagas, que implementan, de igual forma a la entrada del área de almacenamiento, deberá ubicarse un aviso,	

Identificando claramente en sitio de trabajo, los materiales manejados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.	No cumplió. no se encuentra información en el expediente
e. Realizar una adecuada separación de los residuos procedente de cada una de las fuentes cuya actividad depende de la adecuada clasificación inicial de los residuos, y así dar cumplimiento a lo establecido en el art. 8 del Decreto 2676 del 2000.	No cumplió
f. Deberá tramitar de forma inmediata ante esta corporación, el permiso de vertimiento líquidos, dando cumplimiento a lo señalado en el art. 41 del Decreto 3930 del 2010.	No cumplió

Auto N° 000340 del 03 de Abril del 2013, notificado el día 15 de Abril del 2013	
Por medio de cual la C.R.A hace unos requerimientos al Hospital Juan Domínguez Romero de Soledad – Atlántico. Requerir al representante legal del Hospital Juan Domínguez Romero Soledad – Atlántico o a quien haga sus veces al momento de la notificación, para que de manera inmediata, cumpla con las obligaciones aquí descritas:	
a. Realizar adecuaciones al punto de acopio, en cuanto a la separación de los residuos peligrosos de los residuos ordinarios este sitio deberá tener suficiente ventilación e iluminación, establecer la señalización externa del mismo.	Si cumplió, en la visita realizada el día 13 de Junio del 2013 se pudo observar que el Hospital realizo las adecuaciones al área de almacenamiento.
b. Presentar ante la C.R.A informes sobre la gestión realizada en los últimos seis meses, informes dentro de los que se destaque el cumplimiento absoluto del PGIRHS, informes que certifiquen la capacitación del personal, las actas de las reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los establecidos en los registros mensuales formato RH1 Y RHPS, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos.	Si cumplió, según oficio radicado 003550 del 30 de Abril del 2013
c. Elaborar un diagrama de flujo sobre la distribución de la planta, identificando las rutas de trasporte y cada punto de generación. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 10 de del decreto 4741 del 2005.	Si cumplió, según oficio radicado 003550 del 30 de Abril del 2013

AUTO No. № • 000904 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA E.S.E HOSPITAL JUAN DOMINGUEZ ROMERO".

OBSERVACIONES

Se practico visita a las instalaciones del Hospital Departamental Juan Domínguez Romero con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observo

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos la E.S.E ha contratado los servicios de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE con una frecuencia de recolección de diaria con una cantidad recolectada según recibo de recolección y actas de incineración:

Del 28/01/2013 al 25/02/2013 = 1867 Kilos.
Del 27/02/2013 al 21/03/2013 = 1576 Kilos.
Del 25/03/2013 al 22/04/2013 = 2340 Kilos.
Del 26/04/2013 al 22/05/2013 = 2212 Kilos.

Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa aseo técnico con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana con una cantidad recolectada según los formatos RH1 de:

Enero: 533 Kilos
Febrero: 368 Kilos
Marzo: 598 Kilos
Abril: 667 Kilos
Mayo: 84 Kilos

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, actualizado mediante oficio radicado N° 007755 del 31 de Agosto del 2012.

El encargado de la gestión de los residuos utiliza los elementos de protección personal como guantes delantal, tapa boca zapatos cerrados.

La entidad cuenta con un cronograma de actividades para realizar las capacitaciones las cuales contemplan los factores determinantes para el éxito del plan de Gestión Integral de Residuos al interior del hospital, estas capacitaciones se realizan a todo el personal que labora en la institución con el fin de dar a conocer los procedimientos específicos en cuanto a enseñar al personal involucrado en la gestión interna de los residuos hospitalarios y similares.

En cuanto a los fármacos vencidos, estos medicamentos (3) tres meses antes de su vencimiento son entregados al proveedor.

Los residuos generados en toma de muestra y laboratorio clínico como la orina, coágulos de sangre son depositados un recipiente previa desactivación con formaldehido, las heces son dispuestas en las bolsas rojas previa desactivación con cal. Los residuos corto punzantes son dispuestos en guardianes y desactivados con peróxido hidrogeno, sin embargo en el área de hospitalización no eran recipientes adecuados para la recolección de esta clase de residuos.

Los residuos anatomopatológicos (placenta) generados en sala de parto son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con formaldehido para posteriormente ser llevados al área de almacenamiento para su refrigeración.

Los residuos químicos reactivos (reveladores y fijadores) generados en el servicio de Rx son dispuestos en galones de 20 litros para ser entregados a la empresa Eurometal mensualmente.

El hospital cuenta con la ruta interna de recolección de los residuos peligrosos y residuos no peligrosos (ordinarios) al igual que el diagrama de flujo el cual se encuentra visible para el público.

El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero, cuenta con tres áreas de almacenamiento independiente para cada tipo de residuo peligroso, no peligroso y reciclable. El área de almacenamiento central de los residuos hospitalarios es de uso exclusivo, este lugar reúne las condiciones necesarias para facilitar el almacenamiento.

Las aguas residuales provenientes del servicio de laboratorio, sala de parto, sala de cirugía, urgencias, actividades de limpieza y baños generados en la entidad evacua sus vertimientos hacia una planta de tratamiento, las cuales van las aguas residuales para posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillado.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del PGIRS, se deben establecer mecanismos y procedimientos que permitan evaluar el estado de ejecución del plan y realizar los ajustes pertinentes. La E.S.E lleva los registros de los formatos RH1, manejando indicadores de gestión interna como capacitación, accidentalidad de protección personal.

El agua utilizada en los servicios ofrecidos por el Hospital es suministrada por la empresa del municipio.

REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE 2027 – 040 Y 2002 – 102

- La corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, requirió al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero mediante Auto N° 000933, del 8 de Octubre del 2012 notificado el día 17 de Octubre del 2012 tramitar de forma inmediata ante esta corporación, el permiso de vertimientos líquidos para cumplimiento a lo señalado en el art. 41 del Decreto 3930 del 2010, teniendo en cuenta que el permiso de vertimientos líquidos otorgado mediante Resolución N° 000269 del 11 de Junio del 2009 y renovado por el término de un año mediante Resolución N° 00492 de Noviembre del 2010, y hasta el momento no ha realizado la respectiva solicitud del permiso de vertimientos de líquidos.
- Luego de la consulta el SIUR de fecha del 17 de Junio del 2013, el Hospital Departamental Juan Domínguez Romero, realizó la inscripción del RESPEL, adelantando la información del balance de sus residuos producidos por su actividad, en los periodos comprendidos del 2008 al 2012 realizando su cierre correspondiente.

CONCLUSIONES

Una vez realizada la visita al Hospital Departamental Juan Domínguez Romero y revisada la información de los expediente N° 2027 – 040 y 2002 – 102 se puede concluir.

- Con respecto al requerimiento de llevar el diligenciamiento de registros de generadores de residuos peligrosos. El Hospital se registró ante esta corporación, enviando la información de sus residuos generados en su actividad, para el periodo del 2012, realizando el cierre el día 17 de marzo del 2013.
- La entidad cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 del 2000 modificado por el Decreto 1669 del 2002.
- El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero, maneja adecuadamente el código de colores, realizando una correcta en la segregación en la fuente, utiliza guardianes adecuados para la recolección de los residuos corto punzante, sin embargo en el área de urgencias estos son los adecuados para esta clase de residuo.
- El cuarto de almacenamiento cumple con las características mínimas establecidas en el manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- Los residuos anatomopatológicos, son recolectados en bolsas rojas previa desactivación con formaldehido para luego ser llevadas al área de almacenamiento para su refrigeración, cumpliendo con el numeral 7.2.4.2 de la Resolución 1164 del 2002.

- El Hospital Departamental Juan Domínguez Romero cuenta con una planta de tratamiento, evacua sus vertimientos hacia una planta de tratamiento las cuales van las aguas residuales para posteriormente ser vertidas al sistema de alcantarillado. Al sistema de la planta de tratamiento de aguas residuales llegan los efluentes especiales y las aguas domesticas de todas las áreas del Hospital.
- La recolección transponerte y disposición final, está a cargo de la empresa Servicios Ambientales Especiales SAE.

Permiso de emisiones atmosférica: No requiere de permiso de emisiones, esta no genera contaminación a este recurso aire.

Permiso de Vertimiento: Fue otorgado mediante Resolución 00269 de Junio del 2009 y Renovada mediante Resolución 00492 de Noviembre del 2010n sin embargo no se encuentra vigente y tendrá realizar nueva solicitud para el permiso de vertimiento.

Permiso de Captación de agua: No requiere de permiso, el servicio de agua es suministrada por la empresa del Municipio.

Se considera que las medidas tomadas por el Hospital no son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales derivados del manejo de los residuos sólidos producto de la actividad de prestación de servicios de segundo nivel.

FUNDAMENTOS LEGALES

Que la Constitución Nacional consagra en su artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 del mismo ordenamiento superior, dispone para el Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución.

Que el mencionado Artículo 366 regula la prioridad del gasto público social y establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del Estado. Para conseguirlos, se constituye como objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Que el Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000, Obligaciones del generador.

1. Garantizar la gestión integral de sus residuos hospitalarios y similares y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el Manual para tales efectos.

2. Velar por el manejo de los residuos hospitalarios hasta cuando los residuos peligrosos sean tratados y/o dispuestos de manera definitiva o aprovechados en el caso de los mercuriales. Igualmente esta obligación se extiende a los afluentes, emisiones, productos y subproductos de los residuos peligrosos, por los efectos ocasionados a la salud o al ambiente.

El fabricante o importador de un producto o sustancia química con propiedad peligrosa que dé lugar a un residuo hospitalario o similar peligroso se equipara a un generador, en cuanto a responsabilidad por el manejo de los embalajes y residuos del producto o sustancia, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

3. Garantizar ambiental y sanitariamente un adecuado tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud. Para lo anterior podrán contratar la prestación del servicio especial de tratamiento y la disposición final.

4. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud o al medio ambiente como consecuencia de un contenido químico o biológico no declarado a la Empresa Prestadora del Servicio Especial de Aseo y a la autoridad ambiental.

5. Diseñar un plan para la gestión ambiental y sanitaria interna de sus residuos hospitalarios y similares conforme a los procedimientos exigidos por los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, según sus competencias.

6. Capacitar técnicamente a sus funcionarios en las acciones y actividades exigidas en el plan para la gestión integral ambiental y sanitaria de sus residuos hospitalarios y similares.

7. Obtener las autorizaciones a que haya lugar.

8. Realizar la desactivación a todos los residuos hospitalarios y similares peligrosos infecciosos y químicos mercuriales, previa entrega para su gestión externa

Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000, Segregación en la fuente, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, y disposición final. Todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitariamente segura, cumpliendo los procedimientos que para el efecto establezcan los Ministerios del Medio Ambiente y Salud, de acuerdo con sus competencias. Las actividades de desactivación, recolección, transporte y tratamiento podrán ser contratadas.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993- Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la E.S.E. Hospital Juan Dominguez Romero, con Nit No. 802.009.766-3 representado legalmente por la Dr. Carmen Julia Rocha Insignares, o quien haga sus veces, para que en un término no mayor de Treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto administrativo, de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar a la C.R.A, copia de las actas de incineración y los recibos de la recolección de los 3 últimos meses, donde certifique los meses recolectados por la empresa, su volumen, contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de los servicios especiales y ordinarios.
- Presentar el cronograma específico de capacitación establecido en el PGIRS – Componente interno correspondiente al segundo semestre del 2013 relacionado al programa de capacitación del personal que labora en la entidad.
- Enviar programa de limpieza, desinfección y control de plagas.

- Colocar una señalización o aviso en la entrada del área de almacenamiento para identificación de la misma, identificando claramente el sitio de trabajo, los materiales manejados, el código de colores y los criterios de seguridad, implementándose un estricto programa de limpieza, desinfección y control de plagas.
- Dotarse de los recipientes adecuados para la recolección de los residuos corto punzante y biosanitarios el cual cubra todos los servicios prestados por la entidad, así como lo establece el numeral 7.2.3 Manual de procedimiento para los residuos Hospitalarios Numeral 7.2.6.1 Resolución 1164 del 2002.
- El Hospital deberá separar los residuos de bombillos de los residuos sólidos domésticos para su posterior entrega.
- Contratar una empresa que cuente con su respectivos permisos licencias y autorizaciones ambientales a que haya lugar para realizar la recolección transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final para esta clase de residuos bombillas lo establece el artículo décimo sexto de la Resolución 1511 del 5 de Agosto del 2010.
- Separar selectivamente los residuos provenientes de cada una de las fuentes teniendo en cuenta el código de colores, ya que de esto depende la adecuada clasificación de los residuos.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

PARAGRAFO: En el evento de no lograrse la notificación personal del representante de la encartada, se fijará un aviso por el término de cinco (5) días calendario en lugar visible de esta Corporación.

TERCERO: Téngase como prueba dentro de la presente actuación administrativa, el Concepto Técnico No. 0000650 del 25 de Julio de 2013, Expedido por la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la totalidad de los documentos que reposan en el expediente en cuestión y que han sido citados a lo largo del presente proveído.

CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los 15 NOV. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETTE SLEMANS CHAMS
GERENTE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp: 2027-040 y 2002-102.
C.T: No. 0000650 del 25 de Julio de 2013
Proyectó: Yamil S. C. F. (Contratista)
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)